

INFORME SECRETARIAL. - 3 de noviembre de 2021.- Al despacho del señor juez, el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR, informándole que correspondió a este despacho por reparto. Sírvase proveer.

PIEDAD CECILIA PEREA VARELA
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
CIÉNAGA – MAGDALENA
NATURALEZA DEL PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 47-189-40-89-001-2021-00340-00
EJECUTANTE: BANCO GNB SUDAMERIS
EJECUTADO: OSCAR DAVID CORDOBA URBIÑEZ

Ciénaga, tres (3) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Por encontrarse reunidos los requisitos exigidos en el Art. 82 y 422 del C. G. del P., y dado que el título valor que se anexa, es un documento que presta mérito ejecutivo por contener una obligación clara, expresa y actualmente exigible, además, de acuerdo a lo solicitado por la parte demandante, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Ciénaga,

R E S U E L V E:

1º. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO EJECUTIVO, de acuerdo a lo previsto en el Art. 422 del C. G. del P., a favor de BANCO GNB SUDAMERIS identificada bajo el NIT 860.050.750-1 y en contra OSCAR DAVID CORDOBA URBIÑEZ identificado con C.C. No. 1.007.332.315 por la suma de CINCUENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$53.427.992.00) moneda legal colombiana por concepto del capital total de la obligación contenida en el pagaré No. 106514528 con fecha de creación 3 de agosto de 2018 más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta que se verifique el pago y las costas del proceso.

2º. ORDÉNASE al demandado cumplir con la obligación de pagar al acreedor en el término de cinco (5) días.

3º. NOTIFÍQUESE el presente proveído en la forma establecida en el Art. 8 del decreto 806 de 2020 del Ministerio del Interior y Justicia.

4º DECRÉTESE EL EMBARGO Y RETENCIÓN de la quinta parte que exceda del SMLMV que devengue el demandado OSCAR DAVID CORDOBA URBIÑEZ identificado con C.C. No. 1.007.332.315 como miembro de la Policía Nacional. Oficiese en tal sentido.

5° DECRÉTESE EL EMBARGO Y RETENCIÓN de los dineros que posea o llegare a poseer el demandado OSCAR DAVID CORDOBA URBIÑEZ identificado con C.C. No. 1.007.332.315 en las siguientes entidades bancarias BANCOLOMBIA SA, BANCO AV VILLAS, BANCO AGRARIO SA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO COLPATRIA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO POPULAR, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO BBVA. Oficiar.

Se limita el embargo a la suma de OCHENTA MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$80.141.988.00)

6°. RECONÓZCASE al Dr. CAROLINA ABELLO OTÁLORA identificado con C.C. No. 22.461.911 y T.P. No. 129.978 del C. S. de la J., como endosatario de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



RICARDO ELÍAS DE JESÚS BOLAÑO GONZÁLEZ
JUEZ.-